

BOLETÍN AGOSTO – SETIEMBRE 2017

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Contexto internacional	2
Normativa publicada	3
Indicadores económicos	9

Contexto Internacional

Acuerdos de intercambio de información en materia tributaria

- ❖ **Ley N° 19.526:** mediante la Ley N°19.526, el Parlamento Uruguayo aprobó el acuerdo entre Uruguay y los Estados de Guernesey para el intercambio de información en materia tributaria.
- ❖ **Ley N° 19.527:** mediante la Ley N°19.527, el Parlamento aprobó el acuerdo entre Uruguay y Gobierno de la República de Sudáfrica para el intercambio de información en materia tributaria.

En ambos casos se trata de acuerdos de intercambio de información tributaria entre los fiscos de los Estados parte y no de convenios para evitar la doble imposición. También en ambos casos las normas fueron publicadas el 24 de agosto de 2017.

Normativa publicada

Setiembre de 2017

Prórroga de vencimientos de DGI para el año 2017 - Se ajusta los vencimientos para los NO CEDE. Resolución de DGI N° 6.688/2017 del 29 de setiembre de 2017.

Por razones de buena administración y de manera de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias se efectúan ajustes a la Resolución de DGI N° 7.066/016 de diciembre de 2016.

Los cambios refieren a los vencimientos de los contribuyentes NO CEDE para los meses de **octubre, noviembre y diciembre**. Los nuevos vencimientos son los siguientes:

Presentación de la Declaración Jurada

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	20	17	22	20	19	21	20	21	20	26	27	26

Pago si es electrónico vía web

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	25	20	27	24	25	26	25	24	25	26	27	26

Pago si NO es electrónico vía web

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	20	17	22	20	19	21	20	21	20	26	27	26

Transparencia fiscal – Entidades financieras obligadas a informar a DGI Resolución N° 6.396/2.017 del 25 de setiembre de 2017.

La Ley de Transparencia Fiscal (Ley N° 19.484 de 5 de enero de 2017) estableció la obligación a determinadas entidades financieras de suministrar anualmente en forma automática a la DGI, información relativa a saldos, promedios y rentas sobre cuentas financieras, tanto de residentes fiscales en el país como de residentes fiscales en otro país o jurisdicción.

A través de la Resolución N° 6.396/017 la DGI establece las formas, condiciones y plazos en que las entidades financieras obligadas a informar deben remitir la información. Para ellos se puso a disposición el Formato de "Reporte CRS" (Reporte Automático de Información sobre Cuentas Financieras) y demás criterios operativos y de seguridad publicados en el portal "Intercambio Automático de Información Financiera" en el sitio web de la DGI.

El Reporte CRS así como sus modificaciones de información remitida, deberá ser enviado entre el 1 de abril y el 30 de junio siguientes al año al que corresponda la información. Se dispondrá de un plazo adicional de 30 días únicamente para remitir corrección a la información ya enviada.

Vale recordar que el incumplimiento de estas obligaciones podrá tener las siguientes sanciones según la gravedad: observación, apercibimiento o multa de hasta mil veces la multa por contravención (USD 250.000 aprox.).

Multas por omisión en cumplimiento de deberes formales vinculados al RUT **Resolución de DGI N°6.395/2.017 del 25 de setiembre de 2017.**

La DG estableció que a partir del 1º de octubre de 2017, la contravención por omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, de aquellos trámites que se regularicen vía web, se sancionará con multas variables.

IRAE e IP Agropecuario **Resolución de DGI N°6.111/2.017, 6.112/2.017 y 6.113/2.017 del 11 de setiembre de 2017.**

Teniendo en cuenta la época del año y el reciente cierre de ejercicio fiscal de los contribuyentes del sector agropecuario se procedió a actualizar los criterios de liquidación y valores a considerar a estos efectos.

En primer lugar, se extendió hasta el 1º de julio de 2018 el plazo de ejercicios económicos a considerar para la realización de liquidaciones de IRAE separadas para aquellos contribuyentes que obtengan conjuntamente rentas derivadas de actividades agropecuarias y otras rentas comprendidas en el impuesto.

Asimismo, se procedió a fijar los valores de los de semovientes, lana y cultivos en proceso así como también los valores promedios por hectárea anual de arrendamientos, para la liquidación de IRAE de estos contribuyentes.

También se fijaron los valores y plazos a considerar en la liquidación del IMEBA para las cosechas de arroz.

IVA – prórroga reducción IVA a no residentes **Decreto N° 261/2.017 del 18 de setiembre de 2017.**

El Decreto N° 376/012 de 23 de noviembre de 2012 estableció una reducción total del IVA aplicable a las siguientes operaciones, siempre que el adquirente sea una persona física no residente en Uruguay y que dichas operaciones sean pagadas con tarjeta de débito o crédito emitidas en el exterior:

- a) Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- b) Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.
- c) Servicios para fiestas y eventos, no incluidos en el punto anterior.
- d) Arrendamientos de vehículos sin chofer.

Esta reducción se estableció en principio con una vigencia hasta marzo del 2013 y ha sido extendido periódicamente. A través del Decreto N° 261/017 de septiembre se vuelve a extender el régimen hasta el mes de abril de 2018.

Adicionalmente, este Decreto establece que dicha vigencia será improrrogable, quedando las operaciones mencionadas incluidas únicamente en el régimen general de reducción de 9 puntos porcentuales de IVA, establecido por el Decreto N° 537/005.

También se amplía el plazo para el crédito fiscal reconocido a los arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos cuyos arrendatarios sean personas físicas no residentes, equivalente al 10,5% del importe bruto del alquiler, establecido por el Decreto N° 377/012. Esta extensión regirá hasta el 30 de abril de 2018.

IVA - Exoneración para maquinaria agrícola

Resolución de DGI N°6.161/2.017 del 15 de setiembre de 2017.

El literal D) del numeral 1) y literal B) del numeral 3) del artículo 19º del Título 10 (IVA) establece una exoneración de IVA en la venta e importación de maquinaria agrícola y sus accesorios.

Según el artículo 38º del Decreto N° 220/998 (Reglamentario del IVA) la exoneración comprenderá los bienes que así disponga la DGI. Es así como la Resolución de DGI N° 305/979 establece la nómina de maquinarias agrícolas exoneradas.

La Resolución de DGI N° 6.161/017 pasó a sustituir a los “*Remolques transportadores de fardos redondos de hasta 800 kgs*” por los siguientes bienes:

- ❖ Remolques fuera de ruta, de enganche a la barra de tiro del tractor y estructura específica para el transporte de fardos redondos; se excluyen las plataformas y las cajas con barandas como estructuras de carga.

IMESI - Reducción sobre el combustible de frontera**Resolución de DGI N° 6.116/2.017 del 14 de setiembre de 2017**

El artículo 1 del Decreto N° 398/007 de 29 de octubre de 2007, dispone una reducción del IMESI correspondiente a la enajenación de naftas en hasta un 24% del precio de venta, de modo tal que resulte equiparable el precio reducido de los referidos combustibles en Uruguay con el de los combustibles similares que se comercialicen en el exterior, en los pasos de frontera.

La reducción aplica cuando los adquirentes son consumidores finales y el pago se realiza íntegramente mediante tarjetas de crédito o de débito.

La DGI realiza mensualmente los relevamientos correspondientes y establece, previa autorización del MEF, los valores de reducción aplicable para los distintos pasos de frontera.

En este sentido, la Resolución de DGI N° 5.526/2.017 publicada el 14 de agosto establece a partir del 1º de octubre las siguientes reducciones del IMESI:

- ❖ **0%** para las enajenaciones realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera con Argentina.
- ❖ **13%** para las enajenaciones realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera con Brasil.

Facilidades de pago de DGI**Decreto N° 244/2.017 del 4 de setiembre de 2017**

A través del Decreto N° 342/011 la DGI concedió facilidades de pago de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002; por las obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2006. Asimismo, se estableció un plazo para que los interesados se presenten que iba hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante este nuevo Decreto de setiembre de 2017 se dispone la posibilidad de ampararse al régimen de facilidades de pago de obligaciones tributarias administradas por la DGI, sin limitación temporal.

Agosto de 2017**Facturación Electrónica****Resolución de DGI N° 5.875/2.017 del 31 de agosto de 2017.**

La DGI estableció algunas modificaciones con relación a ciertas formalidades a tener en cuenta en los comprobantes fiscales electrónicos (CFE).

Se adecúan las redacciones referidas a las adendas y a la información del receptor.

IRPF / IASS – Declaración jurada**Resolución de DGI N° 5.835/2.017 del 30 de agosto de 2017.**

La presentación de la Declaración Jurada y el pago de la primera cuota del saldo del IRPF e IASS, correspondientes al ejercicio 2016, realizadas hasta el 1° de setiembre de 2017, se considerarán efectuadas en plazo.

Datos registrales públicos - Acceso mediante web de DGI**Resolución de DGI N° 5.839/2.017 del 30 de agosto de 2017.**

Los contribuyentes podrán acceder por Internet a los servicios web provistos por la DGI a los efectos de obtener los siguientes datos considerados públicos: Número de RUC, denominación, domicilios fiscales y certificado de vigencia anual.

IRAE – Plazo de exoneración por Proyectos de Inversión**Decreto N° 240/2.017 del 29 de agosto de 2017.**

Se faculta al Poder Ejecutivo, a solicitud del contribuyente, a modificar el plazo máximo para el cómputo de los beneficios de IRAE, respecto de aquellos Proyectos de Inversión promovidos (bajo el régimen del Decreto N° 455/07) que al 31 de julio de 2017 no hubieran iniciado la ejecución de las inversiones comprendidas.

Se podrá autorizar que el plazo de aprovechamiento de la exoneración de IRAE comience a computarse a partir del ejercicio en que se dicte resolución autorizando esta modificación. Dicho beneficio se aplicará exclusivamente con relación a las inversiones que se ejecuten hasta el 31 de diciembre de 2019.

IMESI – Reducción sobre combustible de frontera
Resolución N° 5.562/2.017 del 14 de agosto de 2017.

El artículo 1 del Decreto N° 398/007 de 29 de octubre de 2007, dispone una reducción del IMESI correspondiente a la enajenación de naftas en hasta un 24% del precio de venta, de modo tal que resulte equiparable el precio reducido de los referidos combustibles en Uruguay con el de los combustibles similares que se comercialicen en el exterior, en los pasos de frontera.

La reducción aplica cuando los adquirentes son consumidores finales y el pago se realiza íntegramente mediante tarjetas de crédito o de débito.

La DGI realiza mensualmente los relevamientos correspondientes y establece, previa autorización del MEF, los valores de reducción aplicable para los distintos pasos de frontera.

En este sentido, la Resolución de DGI N° 5.526/2.017 publicada el 14 de agosto establece a partir del 1º de setiembre las siguientes reducciones del IMESI:

- ❖ **0%** para las enajenaciones realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera con Argentina.
- ❖ **22%** para las enajenaciones realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera con Brasil.

Convenio DGI - IMM

El pasado 31 de agosto la DGI Y la IMM firmaron un acuerdo de asistencia mutua en materia tributaria mediante el cual intercambiaran información importante para la liquidación y recaudación de impuestos que ambos organismos perciben.

Este convenio habilita a ambos organismos a cruzar información de inmuebles en Montevideo y verificar si están tributando el IP correspondiente, o respecto a empresas autorizadas por la IMM si están contribuyendo con los impuestos correspondientes en DGI.

Asimismo, la IMM tendrá información de todas las adquisiciones de inmuebles que hayan tributado ITP con los correspondientes datos de los compradores.

Indicadores económicos

Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN)
Base Marzo 2010 = 100

Mes	Número del Índice	Variaciones		
		Mensual	Acum. año	Acum. 12 meses
Ene-17	164,05	1,93%	1,93%	-0,89%
Feb-17	164,94	0,54%	2,48%	-0,88%
Mar-17	166,21	0,77%	3,27%	-1,92%
Abr-17	166,86	0,39%	3,67%	1,10%
May-17	165,59	-0,76%	2,88%	-1,95%
Jun-17	168,45	1,73%	4,66%	0,14%
Jul-17	169,56	0,66%	5,35%	0,83%
Ago-17	170,40	0,50%	5,87%	2,08%
set-17	170,51	0,06%	5,94%	3,30%
Oct-17				
Nov-17				
Dic-17				

Índice de Precios al Consumo (IPC)
Base Marzo 2010 = 100

Mes	Número del Índice	Variaciones		
		Mensual	Acum. año	Acum. 12 meses
Ene-17	166,45	2,60%	2,60%	8,27%
Feb-17	167,28	0,50%	3,11%	7,09%
Mar-17	168,41	0,68%	3,81%	6,71%
Abr-17	168,78	0,22%	4,04%	6,46%
May-17	169,00	0,13%	4,17%	5,58%
Jun-17	169,25	0,15%	4,33%	5,31%
Jul-17	169,79	0,32%	4,66%	5,24%
Ago-17	171,10	0,77%	5,47%	5,45%
set-17	172,02	0,54%	6,03%	5,75%
Oct-17				
Nov-17				
Dic-17				

Cotización del USD del mes
(Intercambiario comprador Billeto)

Agosto

Día	Cotización	Día	Cotización
1	28,304	17	28,592
2	28,374	18	28,677
3	28,377	19	28,677
4	28,427	20	28,677
5	28,427	21	28,81
6	28,427	22	28,712
7	28,615	23	28,907
8	28,619	24	28,812
9	28,764	25	28,812
10	28,849	26	28,812
11	28,895	27	28,812
12	28,895	28	28,728
13	28,895	29	28,769
14	28,765	30	28,843
15	28,533	31	28,849
16	28,609	Promedio	28,686

Valor de la Unidad Indexada (UI) del mes

Agosto

Día	Cotización	Día	Cotización
1	3,6395	17	3,6448
2	3,6397	18	3,6452
3	3,6399	19	3,6456
4	3,6401	20	3,6459
5	3,6403	21	3,6463
6	3,6407	22	3,6467
7	3,6411	23	3,6471
8	3,6414	24	3,6474
9	3,6418	25	3,6478
10	3,6422	26	3,6482
11	3,6426	27	3,6486
12	3,6429	28	3,6489
13	3,6433	29	3,6493
14	3,6437	30	3,6497
15	3,6441	31	3,6501
16	3,6444	Promedio	3,644

**Cotización del USD del mes
(Intercambiarío comprador Billete)**

Setiembre

Día	Cotización	Día	Cotización
1	28,831	17	28,918
2	28,831	18	28,892
3	28,831	19	28,906
4	28,82	20	28,887
5	28,776	21	28,916
6	28,824	22	28,87
7	28,852	23	28,87
8	28,784	24	28,87
9	28,784	25	28,896
10	28,784	26	28,953
11	28,817	27	29,147
12	28,852	28	29,191
13	29,007	29	28,98
14	29,011	30	28,98
15	28,918	31	
16	28,918	Promedio	28,897

Valor de la Unidad Indexada (UI) del mes

Setiembre

Día	Cotización	Día	Cotización
1	3,6504	17	3,6631
2	3,6508	18	3,6641
3	3,6512	19	3,665
4	3,6516	20	3,6659
5	3,6519	21	3,6669
6	3,6528	22	3,6678
7	3,6538	23	3,6687
8	3,6547	24	3,6697
9	3,6556	25	3,6706
10	3,6566	26	3,6716
11	3,6575	27	3,6725
12	3,6584	28	3,6734
13	3,6594	29	3,6744
14	3,6603	30	3,6753
15	3,6612	31	
16	3,6622	Promedio	3,662

Nuestros servicios

Asesoramiento Tributario

Ofrecemos servicios de asesoramiento tributario global e integral, caracterizado por un trato directo, ajustado al perfil de cada cliente y manteniendo una actualización permanente en materia tributaria.

- Impuestos nacionales (IRAE, IP, IVA, impuestos al consumo e impuestos aduaneros)
- Planificación tributaria nacional e internacional
- Efectos impositivos asociados a inversiones o financiamiento
- Beneficios tributarios asociados a la Ley de promoción de inversiones
- Auditorías tributarias
- Preparación y revisión de declaraciones juradas
- Asesoramiento en inspecciones impositivas y de seguridad social.

Tercerización Administrativa-Contable

Para las áreas que no forman parte del corazón del negocio de nuestros clientes, ofrecemos servicios de tercerización administrativa – contable y liquidación de remuneraciones, caracterizado por la confiabilidad y la confidencialidad.

- Tercerización Administrativa:
 - Caja y Bancos
 - Ventas, Cuentas a cobrar y Cobranzas
 - Inventarios
 - Activo Fijo
 - Compras, Cuentas a pagar y Pagos
- Tercerización Contable:
 - Preparación de presupuestos
 - Preparación de Estados Contables
 - Traducción de Estados Contables a moneda extranjera y Ajuste de Estados
 - Contables por inflación
 - Consolidación de Estados Contables
- Tercerización de Remuneraciones:
 - Liquidación de remuneraciones
 - Cálculo de aportes y contribuciones especiales a la seguridad social
 - Preparación de la información requerida por el BPS, BSE y MTSS
- Otros servicios relacionados:
 - Apertura de empresas, constitución de sociedades, sucursales, etc.
 - Búsqueda de aplicaciones informáticas
 - Desarrollo de procedimientos administrativos a medida.

Auditoría

Realizamos auditorías y revisiones ajustadas a las necesidades de cada cliente, caracterizadas por el entendimiento del negocio.

- Auditorías de Estados Contables anuales, semestrales o trimestrales
- Revisiones limitadas de Estados Contables anuales, semestrales o trimestrales
- Procedimientos de auditoría previamente acordados
- Revisiones de control interno
- Auditorías Internas

Consultoría

Asesoramos a nuestros clientes en aspectos específicos de su gestión actual y de sus posibilidades de crecimiento y desarrollo, teniendo en cuenta sus objetivos y su cultura organizacional.

- Gestión Económica:
 - Análisis económico y proyección de variables relevantes
 - Análisis sectoriales
- Gestión Financiera:
 - Identificación y recomendaciones de fuentes de financiamiento
 - Negociación de pasivos
 - Asesoramiento en adquisición y venta de empresas
 - Due Diligence de compra y venta de empresas
- Gestión en Recursos Humanos:
 - Búsqueda y selección de Personal
 - Análisis y descripción de puestos
 - Evaluación de desempeño
 - Clima Organizacional
 - Capacitación

Contactos

Guillermo Campione

Guillermo.campione@euraaudit.com.uy

Martín Olivera

Martin.olivera@euraaudit.com.uy

Francisco Corbo

Francisco.corbo@euraaudit.com.uy

María Noel Capelli

Maria.capelli@euraaudit.com.uy

Nicolás Ordoqui

Nicolas.ordoqui@euraaudit.com.uy

Ignacio Alonso

Ignacio.alonso@euraaudit.com.uy

Montevideo

Cerrito 420 Oficina 406/407

Teléfono: +598 29168100

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, Km 17.500

Teléfono: +598 25185887